

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y ARTESANOS DE CALIDAD DE LA COSTA DAURADA Y LAS TERRES DE L'EBRE, AÑO 2026

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona para promover acciones, de iniciativa pública o privada, para la difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad que contribuyen a reforzar la imagen turística del territorio de la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre y, al mismo tiempo, contribuir a la ejecución de los objetivos del propio Patronato de Turismo.

Son subvencionables las acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos con distintivo de calidad (DO, DOP, DOQ, IGP o MQ) elaborados y producidos en las comarcas de Tarragona y las Terres de l'Ebre. Asimismo, son objeto de subvención las acciones de difusión de productos agroalimentarios y artesanos de la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre que, aun no disponiendo de distintivo de calidad, presenten una singularidad que les confieren un valor añadido.

Esta convocatoria de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos 2023-2027, en el eje 2 "Modelo socioeconómico" y en la Línea Estratégica 5 "Turismo sostenible y responsable" del Plan de Mandato 2023-2027, que pretende consolidar un modelo de turismo para la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre basado en el desarrollo de una actividad sostenible en su relación con el medio natural, el uso de recursos y el ecosistema social, cultural y económico de las comunidades locales, así como generar nuevas oportunidades en la sociedad de acogida y dinamizar de manera equilibrada y responsable la economía del territorio a través de la promoción de la actividad turística.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables y no subvencionables

Actuaciones subvencionables

- a) Ferias, muestras y mercados.
- b) Jornadas, catas, talleres y diadas gastronómicas.
- c) Acciones de promoción y comunicación online:
 - Redes sociales y plataformas digitales.
 - Blogs e influencers.
 - Campañas de publicidad digital y páginas web.
 - Vídeos y contenido multimedia.
- d) Acciones de promoción y comunicación offline:
 - Publicidad en medios: diarios, revistas, radio y televisión, redes sociales, etc.
 - Publicidad exterior: carteles, pancartas, anuncios o similares.

Actuaciones no subvencionables

- a) Actuaciones de carácter cultural, lúdico o festivo (actuaciones musicales y conciertos, concursos, sorteos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otras similares).
- b) Actuaciones educativas y/o socioeducativas (talleres, formaciones, etc.) que no tengan una conexión directa, clara y justificable con los productos agroalimentarios y/o artesanos objeto de la subvención.
- c) Actuaciones deportivas.

- d) Actuaciones o actividades como comidas, cáterings, aperitivos, coffee breaks, desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios o similares cuando no tengan una relación clara, directa, objetiva y demostrable con los productos agroalimentarios y/o artesanos objeto de la subvención.
- e) Actuaciones impulsadas o en las que la persona interesada participe conjuntamente con el Organismo Autónomo Patronato de Turismo (campañas publicitarias, asistencia a ferias, etc.).

TERCERA. Gastos subvencionables y no subvencionables. Importe mínimo del gasto

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, que tengan un coste no superior al de mercado, que hayan sido pagados por la persona beneficiaria y que se efectúen dentro del plazo establecido en la convocatoria.
2. No son gastos subvencionables:
 - a) Gastos de personal propio.
 - b) Gastos de inversión y de adquisición de bienes muebles e inmuebles.
 - c) Gastos de adquisición y/o renovación de vestuario y otros similares.
 - d) Gastos de funcionamiento ordinario: alquiler, teléfono, agua, luz y otros suministros.
 - e) Gastos para realizar análisis de mercados, estudios de viabilidad y consultoría.
 - f) Gastos de diseño y creación de marcas y logotipos, así como merchandising.
 - g) Gastos de contratación de guías turísticos, visitas guiadas y teatralizadas.
 - h) Gastos de alimentos, bebidas y consumiciones (agua, refrescos, cafés, zumos, bebidas alcohólicas, cócteles, etc.) que no tengan una relación clara, directa, objetiva y demostrable con la actividad subvencionada.
 - i) Gastos de dietas y manutención.
 - j) Gastos de adquisición y producción de placas, trofeos, obsequios, regalos institucionales o protocolarios y otros premios.
 - k) Gastos que, de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, no respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad ni resulten estrictamente necesarios.
 - l) Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.
3. Por razones de eficiencia y economía de gestión, se establece como importe mínimo del presupuesto de gastos subvencionables para cada actuación la cantidad de 2.500,00 euros. Las solicitudes con un presupuesto de gastos subvencionables inferior al importe mínimo no se admitirán a trámite.

CUARTA. Requisitos de las personas beneficiarias

Pueden ser personas beneficiarias los siguientes entes o entidades:

- Ayuntamientos, consejos comarcales, entidades municipales descentralizadas y mancomunidades de la demarcación de Tarragona y sus entes dependientes (organismos autónomos y sociedades mercantiles con capital íntegra o mayoritariamente público).
- Cámaras de comercio de la demarcación de Tarragona.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones y cooperativas) de la demarcación de Tarragona.
- Consejos reguladores de la demarcación de Tarragona.

Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y, con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o, en su caso contrario, estar exento de dichas obligaciones. Este requisito debe acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable que forma parte de la solicitud de subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

QUINTA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y, con carácter específico:

- Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actuación objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en la base DECIMOCTAVA de esta convocatoria.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites de la contratación menor (para los contratos de servicios y de suministro, 15.000,00 euros -IVA excluido-, y para los contratos de obras, 40.000,00 euros -IVA excluido-), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la adopción del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus características, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de conformidad con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En el caso de subvenciones de importe superior a 10.000,00 euros, la persona beneficiaria está obligada a presentar una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración, a efectos de que el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
- En el caso de actividades con menores de edad, la persona beneficiaria debe cumplir la normativa de protección jurídica del menor, por lo que, en la solicitud de la subvención, debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado

SEXTA. Régimen de compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos de otras administraciones públicas destinados a la misma actuación por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona

No obstante, en ningún caso la suma de todos los ingresos obtenidos, para el mismo objeto, puede superar el coste total de la actuación subvencionada.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

SÉPTIMA. Régimen de concesión

Concurrencia competitiva con una única resolución por procedimiento.

OCTAVA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de la documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPT y hasta el 30 de junio de 2026.

Este trámite específico incluye toda la documentación preceptiva requerida para la evaluación de la solicitud de subvención, que consiste en: el formulario web de la solicitud, que incluye los datos de la actuación, las declaraciones responsables y los datos económicos (obligatorio) i la aportación complementaria de documentación (opcional).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representación de persona jurídica. En ningún caso, puede formalizarse y firmarse mediante un certificado digital de persona física.

En el momento de tramitar la solicitud, la entidad debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro y que tiene sus estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona consulte, a través de los servicios de intermediación de datos públicos, los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público correspondiente, así como el NIF.

Por otro lado, si la entidad se ha presentado a anteriores convocatorias de la Diputación de Tarragona o del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona en los últimos cinco años y ha aportado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF, y dicha documentación es vigente, la entidad puede no oponerse a que el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona consulte dicha documentación.

El Organismo Autónomo Patronato de Turismo podrá requerir a la persona solicitante, en cualquier momento del procedimiento, que aporte la documentación que acredite la veracidad de los datos declarados.

NOVENA. Solicitud de participación

Cada solicitud debe incluir una única actuación. La persona solicitante puede formular más de una solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de diez días desde la notificación,

subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no ha realizado el trámite, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona interesada manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien dicho error se aprecia de oficio, en ningún caso se trasladará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que corresponda, no podrá admitirse a trámite.

DÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se ponderan sobre un porcentaje máximo en función de la suma de los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de habitantes del municipio, de acuerdo con la cifra de población que conste en el último censo oficial aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, con el porcentaje siguiente:

Hasta a 250 habitantes	50%
De 251 a 1.000 habitantes	45%
De 1.001 a 2.000 habitantes	40%
De 2.001 a 5.000 habitantes	35%
De 5.001 a 10.000 habitantes	25%
De 10.001 a 20.000 habitantes	15%
Más de 20.000 habitantes	10%

- Cuando se trate de actuaciones coordinadas o gestionadas por los consejos comarcales o mancomunidades de municipios, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de cada municipio que forme parte o las integre.
- En el caso de los consejos reguladores, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de todos los municipios que integren la zona geográfica oficialmente delimitada por la denominación, y, en el supuesto de que el área de la denominación de origen afecte únicamente de forma parcial al territorio de un municipio, se tendrá en cuenta la totalidad de la población de dicho municipio.
- En lo que respecta a las cámaras de comercio y a las entidades privadas, el porcentaje del criterio de población aplicable se determinará en función del municipio en el que tengan establecido su domicilio fiscal.

b) Tipología de la actuación:

- Acciones de difusión y promoción de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad con distintivo (DO, DOP, DOQ, IGP y MQ) de las comarcas de Tarragona y de las Terres de l'Ebre, de acuerdo con la categoría establecida por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Porcentaje: **40 %**.
- Acciones de difusión y promoción de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad de la Costa Daurada y de las Terres de l'Ebre que combinen productos con distintivo oficial de calidad (DO, DOP, DOQ, IGP y MQ) con productos del territorio que presenten una singularidad que les confiera un valor añadido. En estas acciones debe incluirse, como mínimo, un producto con distintivo oficial de calidad. Porcentaje: **35 %**.

- Acciones orientadas a la promoción de productos agroalimentarios del territorio y de productos artesanos sin distintivo oficial de calidad, que presenten una singularidad que les confiera un valor añadido. Porcentaje: **30 %**.

El importe concedido se determina aplicando a la despesa subvencionable el porcentaje que resulte de la agregación de los criterios de valoración que se imputen a cada actuación.

En el supuesto de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se procede a realizar un prorrateo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. Cuantía máxima individualizada de la subvención

El importe máximo de la subvención es de 30.000,00 euros por solicitud.

Si en el momento de la evaluación de las solicitudes se detecta que el importe de la subvención solicitada es superior a los máximos establecidos en la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima subvencionable prevista en la convocatoria, sin que sea necesario efectuar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

DUODÉCIMA. Tramitación anticipada, crédito presupuestario y cuantía total máxima

Esta convocatoria se aprueba mediante el procedimiento de tramitación anticipada y la cuantía total máxima estimada es de 1.000.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 7010-439-46200 subproyecto 05 del presupuesto del ejercicio 2027, para entes de derecho público: 800.000,00 euros.
- 7010-439-48900 subproyecto 05 del presupuesto del ejercicio 2027, para entidades privadas: 200.000,00 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que se reconozca la obligación.

Esta cuantía total máxima puede ser ampliada de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

En lo que respecta a la distribución entre los créditos, esta tiene carácter estimativo, por lo que podrá modificarse y redistribuirse en función de las solicitudes recibidas y de las necesidades presupuestarias, previa realización, en su caso, de las modificaciones que resulten necesarias en el correspondiente expediente de gasto.

DECIMOTERCERA. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, debe emitir la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se concreta en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado, que estará integrado por:

- El jefe o la jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, o persona en quien delegue.
- Un técnico o una técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.
- Un técnico o una técnica de la Unidad de Secretaría General de la Diputación de Tarragona.

Las funciones de secretaría del citado órgano colegiado corresponderán al jefe o a la jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, o persona en quien delegue, o bien al técnico o a la técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución definitiva debe elevarse de forma motivada a la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria, y debe contener la relación de las personas solicitantes a las que se concede o se desestima la subvención, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

DECIMOQUINTA. Resolución, publicación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión es de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituirá la notificación individual a cada una de las personas beneficiarias a todos los efectos.

Si se desea impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta, que agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contencioso-Administrativa.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

DECIMOSEXTA. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de la concesión.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones subvencionadas deben ejecutarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

DECIMOCTAVA. Régimen de justificación

1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar la subvención se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de marzo de 2027, sin posibilidad de ampliación.

En el caso de que la persona beneficiaria no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le requerirá formalmente la aportación de dicha documentación, para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15, en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. Forma de justificación

Una vez realizadas las actuaciones o el proyecto subvencionado, para obtener la subvención del Patronato de Turismo de la Diputación, debe presentarse la justificación en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>), a través del trámite específico habilitado en la carpeta de la persona beneficiaria i que consta de la siguiente documentación:

• Formulario web de la cuenta justificativa, que incluye:

- a) Memoria de la actuación subvencionada, especificando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Las declaraciones responsables según las cuales la persona beneficiaria:
 - A la fecha de la firma electrónica de este documento, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - A la fecha de la firma electrónica de este documento, no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la citada ley.
 - En el caso de que, en la actuación objeto de la subvención participen menores de edad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, y que dispone, por tanto, de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado dedicado a las actividades objeto de esta subvención, al mismo tiempo asume el compromiso de controlar el mantenimiento de dicho requisito durante la vigencia de la actividad subvencionada.
 - Ha realizado o realizará la contratación correspondiente de conformidad con la normativa vigente en materia de contratos del sector público o específica, según proceda, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus Organismos Autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, en su caso.
 - Que la persona beneficiaria ha llevado a cabo el programa o las actividades objeto de la subvención.

- Que los ingresos y los gastos relacionados en los datos económicos han servido para financiar el objeto de la subvención concedida.
 - Que los justificantes de gasto relacionados en los datos económicos han servido para el objeto de la subvención concedida.
 - Que los gastos presentados corresponden a una justificación total, a efectos de que se abone el importe de la subvención otorgada, o bien que los gastos presentados corresponden a una justificación inferior al importe que corresponde justificar, y no presentará más gastos para la actuación subvencionada. Por lo tanto, solicita el pago proporcional de la subvención otorgada y renuncia a la parte no justificada.
 - Que las operaciones declaradas en los gastos responden a obligaciones reconocidas debidamente registradas en la contabilidad y, en el caso de que deban someterse a controles o auditorías posteriores, se dispone de la pista de auditoría suficiente para su identificación.
 - Que no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos distintos de los relacionados en los datos económicos y que, en el caso de que en el futuro recibiera alguno, será comunicado al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, de conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de lo que dispone el artículo 19.4 de la misma ley.
- c) Relación de gastos, con la identificación del tipo de gasto; número y fecha de emisión de la factura; nombre del proveedor; concepto del gasto; base imponible de la factura; IVA deducible, IVA no deducible o prorata; tipo de IVA o porcentaje de prorata; gasto elegible y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, en el caso de los entes públicos, o la fecha de pago, en los demás casos.
- d) Balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de los gastos y de los ingresos que constan en la relación de gastos y en la relación de ingresos de la memoria, así como el resto de ingresos obtenidos y la acreditación de cualquier otra subvención, ayuda o recurso destinado a la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas, entidades privadas u organismos internacionales.

La Intervención General de la Diputación de Tarragona comprobará, mediante el procedimiento interno establecido por Tesorería, que la persona beneficiaria no sea deudora de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos por resolución de procedencia de reintegro.

• Facturas correspondientes a todos los gastos de la actuación, ordenadas y numeradas de acuerdo con el número de orden correlativo de la relación clasificada de gastos.

• Material publicitario y de difusión, con las instrucciones siguientes:

Un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad debe incorporarse a la justificación de la subvención, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en páginas web, debe incluirse la marca "Costa Daurada o bien Terres de l'Ebre" junto con el logotipo de la Diputación de Tarragona, que podrán descargarse desde el enlace web <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa> de acuerdo con las normas gráficas establecidas por la Diputación y el Patronato de Turismo (para cualquier aclaración relativa a su aplicación, puede contactarse con imatgeidisseny@dipta.cat).

2. En caso de que la actuación subvencionada se comunique a través de redes sociales y/o plataformas en línea de la persona beneficiaria, debe incluirse la marca “Costa Daurada o bien Terres de l’Ebre junto con el logotipo de la Diputación de Tarragona”, o la correspondiente “mención (@)” y/o “etiqueta (#)”, de acuerdo con el perfil siguiente:

Costa Daurada:

Perfil	<u>Perfil de marca</u> + <u>perfil institucional que</u> <u>cal citar</u>	<u>Hashtags que han</u> <u>de constar</u>
Instagram	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
X (twitter)	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
Facebook	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
TikTok	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
Youtube	@costadauradatur @diputaciodelatarragona	#CostaDaurada #TurismeDipta

Terres de l’Ebre:

Perfil	<u>Perfil de marca</u> + <u>perfil institucional que</u> <u>cal citar</u>	<u>Hashtags que han</u> <u>de constar</u>
Instagram	@terresebre @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
X (twitter)	@terresebretur @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
Facebook	@terresebretur o “Terres de l’Ebre, natural” @dipta.cat o “Diputació de Tarragona”	#TerresdelEbre #TurismeDipta
TikTok	@terresdelebre @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
Youtube	@terresdelebretravel @diputaciodelatarragona	#TerresdelEbre #TurismeDipta

En el caso de que la subvención del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que la persona beneficiaria haya obtenido para la realización de la actividad o actuación, el logotipo debe ocupar un lugar preferente o destacarse claramente en dichos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o a su ubicación espacial.

El período de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año desde la finalización del plazo de justificación.

• **Aportación complementaria de documentación**

La persona beneficiaria puede utilizar este trámite específico si debe aportar otra información o documentación relacionada con la subvención.

DECIMONOVENA. Pago de la subvención

La subvención se hace efectiva una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la actuación y de la finalidad que determina la concesión.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGÉSIMA. Criterios de graduación de incumplimientos

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria dará lugar a la reducción del importe de la subvención concedida de acuerdo con los supuestos establecidos en la Base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

VIGESIMOPRIMERA. Pagos anticipados y a cuenta

No se prevén.

VIGESIMOSEGUNDA. Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

VIGESIMOTERCERA. Control financiero

De conformidad con la Base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la persona beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación de Tarragona. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

VIGESIMOCUARTA. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que lo publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Asimismo, se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona

de noviembre, General de Subvenciones; las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.